

26 de mayo de 2023

**C. Roberto Celaya
Presente**

Con respecto de la respuesta a su solicitud de folio **03083** me permito informarle que la información que solicita constituye información de carácter reservado de conformidad con el artículo 96, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por tratarse de información recabada con propósitos de video vigilancia que implica recopilar datos personales de servidores públicos, usuarios y visitantes, consistentes en su imagen, así como para llevar a cabo acciones encaminadas a preservar el orden y la seguridad institucional, por lo cual no es viable su entrega.

Conforme a lo establecido en los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sonora que dice:

El artículo 96: Los sujetos obligados, por conducto de los titulares de sus áreas, podrán excepcionalmente restringir el acceso a información pública en su poder, cuando por razones de interés público ésta deba ser clasificada como reservada hasta por cinco años, en razón de que su publicación podría generar cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona física

Atentamente,



Mtro. Crystian Geovani Montoya Peñuelas
Jefe del Departamento de Servicios
Generales y Mantenimiento